MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, RAHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA".

ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FEBRERO 2021

CIRCASIA Q.

CONTENIDO

1. CAPITULO I – ASPECTOS ……4
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP……..4
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS……4
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES…….....4
1.4. OBJETO……4
1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES……6
1.6. PRINCIPIO, LEYES Y JURISPRUDENCIA……..12
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN……...12
1.8. ENTIDAD CONTRATANTE……13
1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO……..13
1.10. CONTROL Y VIGILANCIA……..15
1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN……15
1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN……16
1.13. MINUTA DEL CONTRATO……16
1.14. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO……..16
1.15. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS……..16
1.16. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES……16
1.17. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA……17
1.19. COMPROMISO QUE ASUMEN LOS PROPONENTES……17
1.20. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS……17
1.21. CRONOGRAMA……18
1.22. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)…18

2. CAPITULO II INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN
2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO…….....20
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN……20
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD……..21
2.4. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE EDENDAS……..21
2.5. PREPRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS……21
2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS……..21
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS……21
2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS……21
2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES……22
2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS……..22
2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES……..22
2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO……22
2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO……22

3. CAPITULO III – DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
3.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS……24
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA……24
3.3. DILIGENCIAMIENTO……24

4. CAPITULO IV – CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA……26
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL……37
4.3. EXPERIENCIA ……47
4.4. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO……49

4.5. OFERTA ECONÓMICA……51
4.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD……..51
4.8. CAUSALES DE RECHAZO……52

5. CAPITULO VI – FACTORES DE CALIFICACIÓN
5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO……....53
5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DIFERENTE DEL PROPONENTE……53
5.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO……53
5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL……..55
5.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD……57
5.4. ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO……58

6. CAPITULO VI – DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO
6.1. ADJUDICACIÓN……60
6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO……...60
6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE……60
6.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO……62

7. CAPITILO VII – CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7.1.1. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES……64
7.1.2. NIT……..64
7.2. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO……..64
7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN……..64
7.4. ANÁLISIS QUE SUSTENA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR……64
7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD……67
7.6. CESIÓN DE DERECHOS……67
7.7. SUBCONTRATACIÓN……..67
7.8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA……..67
7.9. GASTOS DEL CONTRATISTA……67
7.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES……68

8. CAPITULO VIII – ANEXOS……..69

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.

El Municipio de Circasia Quindío, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al contrato de concesión no. 01 de 2015, cuyo objeto es: "inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el municipio de Circasia*"*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Concurso de Méritos, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del proyecto de pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artícuylo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso no procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razon a cuantía, puesto que el valor limite para la limitación a Mipymes, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($380.778.000)** y el valor estimado del contrato fruto del presente proceso de selección supera el mismo.

1.4. OBJETO

El objeto del proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al Pliego de Condiciones, la persona natural o persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución del siguiente objeto contractual: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "inversión, modernización, rehabilitación,**

operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el municipio de Circasia"

- **Identificación en el clasificador de bienes y servicios:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proponente individual y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías:

Segmento	8000000	servicios profesionales de asesoría y consultoría
Familia	8010000	
Clase	8010150	

Segmento	8100000	Servicios profesionales de Ingeniería Civil
Familia	8110000	
Clase	8110150	

Segmento	8100000	Servicios profesionales de Ingeniería Eléctrica
Familia	8110000	
Clase	8110170	

Segmento	8100000	Servicios profesionales en Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
Familia	8110000	
Clase	8110240	

Segmento	8400000	Servicios de auditoría financiera - contable
Familia	8411000	
Clase	8411160	

1.4.1. ALCANCE

El alcance que comprende el objeto de la contratación requerida son los servicios básicos e indispensables que debe comprometerse a prestar el contratista en documento integral de la propuesta que se presente dentro del respectivo proceso de selección y que hará parte integrante del contrato que se suscriba para el efecto, y en el cual deberá el contratista que resulte seleccionado realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "Inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio celebrado por el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**.

1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.-El contratista debe velar porque el prestador del servicio dé cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual, para garantizar un adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Para lo anterior, el interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de indicadores de gestión y calidad establecidos para el Prestador del Servicio.

2.-La Interventoría debe realizar la gestión que le permita al Municipio planear, ejecutar y retroalimentar todo lo que tiene que ver con la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción, a la vez que le permite contar con información oportuna y confiable sobre el desarrollo de todos los procesos.

3.- Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado público mediante inspecciones mensuales garantizando el cubrimiento del 100% del municipio; reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura del alumbrado público, así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.

4.- Revisar los soportes de quejas y reclamos por alumbrado público y verificar el cumplimiento de los trabajos o peticiones solicitados; recibir los reportes que se encuentren en la base de datos de las quejas y reclamos generados por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas haciendo seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades estatales, municipales los organismos de control, operadores del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al municipio con la información requerida para efectuar la respuesta directamente.

5.- Apoyar al Alcalde o a quien haga sus veces, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones, en tal sentido la Interventoría debe realizar seguimiento de la expansión programada de las ejecutadas, de la repotencialización, de los materiales, de la remodelación y equipos utilizados en el sistema de alumbrado público a supervisar.

6.- El interventor le corresponde, realizar la evaluación de los sistemas que tengan que ver con el objeto contractual en lo correspondiente a los procesos de mejoramiento y optimización del servicio.

7.- Inspeccionar las obras de expansión, repotencialización y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, verificando su total ejecución de los diseños aprobados, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que incluya los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general que afecte todo el sistema georeferenciado así como las especificaciones técnicas de obra a cumplir en la obra civil u red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

8.- Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9.- Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificaciones de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el RETIE.

10.- Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencia de datos, información indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periocidad que el Municipio defina para tal efecto.

11.- Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

12.- Verificar para el caso de parques, conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos por la respectiva verificación.

13.- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal vigente en materia ambiental, respecto al manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

14.- Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y de protección del personal.

15.- Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que presta el municipio.

16.- Con el fin de garantizar la prestación del servicio dentro de los estándares de calidad, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo: un (1) Director de interventoría con dedicación parcial, un (1) Ingeniero Electricista para la función operativa, un (1) profesional en Administración y un (1) técnico electricista para apoyar las funciones de campo .

17.- Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales en el informe final.

18.- Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere

pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías o tablas entre otros; que permitan su correcta comprensión.

19.- Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme las disposiciones de manejo de archivos en el municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones.

Debe entregar manuales de usuarios y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada.

El contratista debe velar por que el Prestador del Servicio dé cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual, para garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Para lo anterior, el interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de indicadores de gestión y calidad establecidos para el Prestador del Servicio.

La interventoría debe ser una herramienta de gestión que le permita al Municipio planear, ejecutar y retroalimentar todo lo que tiene que ver con la prestación del Servicio de Alumbrado Público en su jurisdicción, a la vez que le permite contar con información oportuna y confiable sobre el desarrollo de todos los procesos.

Al interventor le corresponde, realizar la evaluación de los sistemas que tengan que ver con el objeto contractual en lo correspondiente a los procesos de mejoramiento y optimización del servicio.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones de la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público según lo indica el numeral 700.2 de la Resolución No. 180540 del 30 de marzo de 2010 y y sus respectivas modificaciones.

Quien resulte favorecido en la presente convocatoria tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones de Planificación
2. Funciones Técnicas
3. Funciones Administrativas y legales
4. Funciones Financieras
5. Funciones Comerciales
6. Funciones Operativas
7. Otras Funciones

Como resultado de sus funciones, el Interventor deberá presentar un informe mensual relacionado con los aspectos técnicos, así como las conclusiones y recomendaciones relativas a cada aspecto, no obstante, en el momento que

conozca algún evento que pueda afectar la normal prestación del servicio de alumbrado público, deberá informar al Municipio del hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El plazo para presentar el informe mensual será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes reportado.

Obligaciones de Planificación

Son funciones de la interventoría relacionadas con la planificación las siguientes:

1.- Desarrollar en los primeros seis (6) meses, un esquema que permita la planeación y evaluación de todos los aspectos que tiene que ver el desarrollo de la prestación del servicio de alumbrado público, aplicarlo y modificarlo acorde a los cambios regulatorios y/o contractuales con el Prestador del Servicio, que incluya la evaluación entre otros de las actividades de: Modernización del servicio, las expansiones, las Obras complementarias y la Operación y el Mantenimiento.

2.- Planificar, implementar y modificar los métodos para evaluar el cumplimiento de las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.

3.- Implementar en los primeros seis (6) meses, los indicadores de gestión y calidad aplicables al Prestador del Servicio y modificarlos cuando haya lugar.

Obligaciones Técnicas

Dentro de las funciones técnicas se debe cumplir con las siguientes actividades:

1.- Conceptuar sobre las actividades desarrolladas por el Prestador del Servicio en cuanto a los trabajos de operación, mantenimiento, modernización y expansión, indicando si se han realizado desviaciones a los parámetros técnicos y cumplen o no las normas expedidas por las entidades competentes, teniendo especial cuidado respecto a los establecido en el RETILAP. Se deben incluir las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de la revisión y evaluación.

2.- Verificar el listado del personal técnico que ha laborado mensualmente para el prestador del Servicio, el Municipio asume la responsabilidad de la revisión mensual de pagos de parafiscales y de seguridad social de todo el personal del Prestador del Servicio.

3.- Exigir que el personal técnico del Prestador del Servicio, que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin.

4.- Verificar la calidad del suministro de los materiales y elementos utilizados, en cumplimiento de la normatividad vigente.

5.- Efectuar inspección a los sitios donde se realicen labores relacionadas a la operatividad del servicio de Alumbrado Público.

6.- Verificar que el Prestador del Servicio actualice los datos de todas las luminarias en el sistema de información destinado para este propósito.

7.- Reportar las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada,

intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierras faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante la revisión mensual, para que se proceda a su arreglo.

8.- Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los usuarios por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos usuarios.

9.- La interventoría deber verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios.

Obligaciones Administrativas y Legales

Las funciones administrativas de la interventoría serán las siguientes:

1.- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional por parte del Prestador del Servicio y exigir con plazos razonables se implementan los correctivos necesarios.

2.- Enviar por escrito al Prestador del Servicio, con copia al Municipio, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

3.- Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa.

4.- Exponer al Municipio las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única.

5.- Exigir al Prestador del Servicio el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y/o derivadas de las normas que regulan la prestación del servicio de Alumbrado Público.

6.- Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato.

7.- Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio.

8.- Exigir al Prestador del Servicio la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría.

9.- Informar oportunamente por escrito al Municipio acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la prestación del servicio.

10.- Organizar un archivo o base de datos con los documentos pertinentes al contrato.

Obligaciones Financieras

1.- Velar porque el flujo de caja mensual del Prestador del Servicio responda a los parámetros trazados en el contrato suscrito con el Municipio.

2.- Revisar que los métodos aplicados para el cobro por concepto de tarifas de Alumbrado Público a la comunidad estén ajustadas a los pará metros trazados en los términos del Acuerdo de Concejo Municipal, para este efecto la información, permisos y/o solicitudes correspondientes serán aportados o tramitados por el Municipio.

3.- Revisar que la facturación mensual del servicio de energía que abastece el sistema de alumbrado público y conceptuar sobre los cobros efectuados, acorde con los contratos que suscriba el Municipio y/o la normativa vigente.

Obligaciones Comerciales

1.- Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los ciudadanos por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos reclamos.

2.- Verificar la existencia de la oficina de peticiones, quejas y reclamos (PQR) de parte del Prestador del Servicio.

3.- Monitorear el adecuado trámite y respuesta a las solicitudes de PQR realizadas por los ciudadanos.

4.- Realizar seguimiento a los indicadores de eficiencia del servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta tiempo de respuesta y correspondencia de la respuesta frente a las solicitudes.

Obligaciones Operativas

1.- Estudiar y dar su concepto sobre el Plan Anual de inversiones y proyectos a ejecutar, cuando se lo presente el Municipio.

2.- Velar por el manejo y disposición adecuado de equipos y materiales retirados del sistema.

3.- Validar y efectuar seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema de alumbrado público.

4.- Efectuar el seguimiento y validación a los indicadores de prestación del servicio del sistema de alumbrado público.

Otras Obligaciones

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia la interventoría deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y administrativo que se susciten durante la prestación del servicio, suministrando oportuna información sobre los mismos y rindiendo los conceptos sobre los temas que sean de su conocimiento en el normal desarrollo de sus funciones. En tal sentido, la interventoría debe:

1.- Actuar oportunamente, advirtiendo al Municipio sobre acciones u omisiones del Prestador del Servicio que puedan ocasionar mayores costos en la prestación del servicio.

2.- Conceptuar sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a surgir durante la ejecución del contrato de prestación del servicio.

3.- Llevar y mantener el archivo físico o digital actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda contratar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

4.- Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del Prestador del Servicio.

5.- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

6.- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación dela operación del servicio, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio el Municipio. De dichas reuniones se elaborará un acta de suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

1.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.- Colocar a disposición del Contratista los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3.-Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4.- Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del Contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5.- Pagar los honorarios al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, cuando a ello haya lugar.

1.6. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Municipio de Circasia Quindío, por ser una entidad territorial, se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometido a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos. *"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de*

obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Al respecto señala el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Municipio de Circasia Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este proceso de selección no hay lugar a precalificación.

1.8. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipio de Circasia Quindío.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

1.9.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Este ente territorial con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Normatividad que rige la Contratación Estatal Colombiana, como lo es el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Parágrafo 1.del artículo 83 de la Ley 1474 De 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y lo contemplado en la página de Colombia Compra Eficiente en su Guía para Procesos de Contratación de Concesión, debe celebrar el contrato de interventoría de acuerdo al contrato de concesión, para lo cual se estudió la necesidad integral de la INTERVENTORIA que requiere contar con un equipo interdisciplinario constituido por tres profesionales y un técnico.

Dos (2) ingenieros electricistas, un (1) profesional de la administración y un técnico de campo, por lo que se estipulo de acuerdo a los valores de salarios de mercado y dedicación del personal profesional, un valor mensual de ocho (08) SMLMV por mes y con cargo al recaudo del impuesto para el servicio de alumbrado público. Estos cálculos de valores y de tiempo de dedicación, fueron realizados por la Secretaría de Infraestructura.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, no se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACION	CANTIDAD	UNIDAD
ING ELECTRICISTA DIRECTOR	35%	1	1

ING ELECTRICISTA RESIDENTE	40%	1	1		
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	21%	1	1		
TECNICO ELECTRICISTA AUXILIAR	100%	1	1		
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					
FACTOR MULTIPLICADOR ____%					
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					
2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO TOTAL**
Oficina e Instalaciones Locativas	Un	1	1		
Equipos de Oficina	Un	1	1		
Papelería, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	1		
Comunicaciones	GLb	1	1		
Vehículo	Glb	1	1		
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					
FACTOR MULTIPLICADOR					**0**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS x MES					
IVA 19%					
TOTAL MENSUAL (EQUIVALENTE A 8 SMMLV)					

Se tiene presente para establecer el presupuesto oficial la carga tributaria en el municipio, conforme a los Acuerdos Municipales vigentes.

También se tiene presente la carga administrativa que debe asumir el oferente adjudicatario en las garantías únicas de cumplimiento, el pago de la seguridad social, y todos los gastos, costos, impuestos, etc. que deberá asumir el contratista para entregar los servicios en el municipio de Circasia Quindío.

1.9.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Acuerdo No. 030 de 2020 señala en su artículo segundo:

“El monto máximo anual de las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el presente Acuerdo para las vigencias fiscales 2021-2035, será de noventa y seis (96) SMMLV”

Este valor máximo anual de noventa y seis (96) SMMLV del contrato, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. El valor del contrato variará anualmente de acuerdo a los ajustes que se hagan al Salario Mínimo Mensual en Colombia.

NOTA: Se aclara que el presente valor fue teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual vigente para el año 2021, debiéndose ajustar anualmente con el valor indicado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual, siempre, ajustándose a máximo ocho (8) salarios mínimo legales mensuales vigentes y un valor máximo anual de noventa y seis (96) SMMLV.

El valor del contrato se calculó por parte de la Secretaría de Infraestructura.

1.9.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el año 2021, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio estima que el valor a cancelar al contratista será de setenta y dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochenta pesos, correspondiente al rubro 8.2.4.1.3.2.1.29. Concepto Alumbrado Publico Moderno y Eficiente y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 del 4 de enero de 2021.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.9.4. FORMA DE PAGO

El Municipio reconocerá al Interventor el valor de las obligaciones surgidas del contrato, mediante pagos mensuales (mes vencido o fracción mes calendario) proporcionales a la propuesta y en caso de presentarse fracción de mes, el pago se hará proporcional a los días de ejecución del contrato. Con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, acompañada del informe de supervisión, condicionado el pago a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales a los que haya lugar en los términos de ley.

Para cada pago el interventor presentará al supervisor del contrato, los informes de Interventoría donde se relacionan las actividades realizadas y con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio, acompañado de los soportes y evidencias (actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación. El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A todos los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley

A todos los pagos tramitados se le descontaran las retenciones y deducciones de ley que haya lugar

1.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Infraestructura del Municipio o la persona que designe la Alcaldesa, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Catorce (14) años, Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia del Contrato de Concesión No. 01 de 2015, esto es, hasta el 13 de noviembre de 2035.

Se debe señalar que si bien, el contrato de interventoría sobrevive de manera autónoma al contrato interadministrativo sobre el cual interviene; el contrato interadministrativo no puede

ejecutarse sin que persista la interventoría durante el tiempo de su ejecución, ni continuará la interventoría si se presentare una eventualidad que impida la ejecución del contrato de Concesión No. 001 de 2015; razón por la cual, este último podrá prorrogarse o suspenderse acorde a las eventuales que modifiquen la duración del contrato interadministrativo, con la finalidad de garantizar su cumplimiento, en consonancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

1.12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Circasia Quindío.

1.13. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.14. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, el Municipio establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.15. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico juridica@circasia-quindio.gov.co

1.16. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.17. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.18. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta;
4. El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a los Entes de Control correspondientes.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 del pliego de condiciones.

1.19. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

1.20. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.21. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, se encontró que, para el presente proceso, aplican los acuerdos comerciales de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicación al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos de América		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina De Naciones CAN		Si	Si	No	Si

1.22. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los

proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en

cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DE CAPÍTULO

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, las consultas a través de la plataforma del SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas al pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el Municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente

proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto el Municipio.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.4. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

La audiencia de cierre del proceso de selección y apertura de ofertas se llevará a cabo a través de la plataforma de SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Municipio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana (numeral 14 del artículo 6º del decreto 4175 de 2011. www.horalegal.inm.gov.co

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo así al momento de cargar los mismos en la plataforma SECOP II. El Municipio aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Municipio de Circasia Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del

contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL MUNICIPIO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE CIRCASIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo juridica@circasia-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

3.3 DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE CIRCASIA.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL MUNICIPIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

3.3.1 Documentos del Proponente:

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).

2. Certificaciones de experiencia. (Experiencia del proponente y el equipo de trabajo)

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

4. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 2 y 3) suscrito por todos sus integrantes.

5. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el numeral 4.1.14 del presente pliego de condiciones.

6. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

7. Garantía de seriedad de la oferta.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, persona natural y representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

10. Compromisos anticorrupción (Formato No. 5).

11. Oferta Economica (Formato No. 6).

FIN DE CAPITULO

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A. Personas Naturales.
Las personas naturales deberán acreditar el título de ingeniero electricista. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de DIEZ (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada.

B. Personas Jurídicas.
Tratándose de personas Jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en ingeniería Eléctrica, con una experiencia general de DIEZ (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso; adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados (experiencia de DIEZ (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional de copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a UN (1) AÑO a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

C. Consorcios y/o Uniones Temporales.
Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el municipio en el Pliego de Condiciones.

Si uno de sus integrantes o ambos son personas Jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.

Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100% LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas Jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos
Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.

El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de identificación Tributaria -NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de Circasia.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditarlos mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo DIEZ (10) AÑOS de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes de consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo TRES (3) AÑOS de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

El representante del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar un profesional en ingeniería Eléctrica. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia general. Con la aclaración que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán tener título profesional en Ingeniera Eléctrica y en área cualquiera de las ramas administrativas y acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en ingeniería eléctrica. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el

certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en ingeniería Eléctrica. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en ingeniería Eléctrica. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona Jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos.

EI Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en ingeniería Eléctrica. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite los requisitos solicitados, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL MUNICIPIO DE CIRCASIA verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, ¡incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes Judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral 4.4.1.1 experiencia general.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.

Las personas Jurídicas deberán acreditar su Existencia y Representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes en el momento de presentación de la Oferta o expedido por la autoridad competente cuando estén exentas a registrarse en la cámara de comercio. No podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar, esto es, la ejecución de contratos de interventoría.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7O de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas Jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido, determinará la falta

de capacidad jurídica para presentar la oferta

4.1.4. Registro Mercantil
Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato, esto es INTERVENTORIA Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

4.1.5. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, antecedentes disciplinarios y Registro Nacional de medidas correctivas de la persona natural. persona jurídica y su representante legal
El Municipio se reserva el derecho a Verificar que el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales, y a su vez cuando se trate de persona Jurídica, también se verificarán los antecedentes del representante legal)

4.1.6. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, donde se debe

a- indicar en forma expresa sí su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
b-Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c-Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación
d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones, responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Circasia, igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios
e-Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
f-En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
g- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente proceso para las personas Jurídicas proponentes.

Así mismo, SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE Participación DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 10O% LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, sin perjuicio, a lo previsto en las reglas de subsanabilidad.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos, de acuerdo al formato No. 2 y 3, publicados con los pliegos de condiciones definitivos.

Para efectos de facturación, en caso de adjudicación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA GENERAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ESTO ES INTERVENTORIA Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

4.1.7. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto O19 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral l del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

inscripción en el RUP
Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo mientras la inscripción no esté en firme el Municipio no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y Firmeza del RUP
El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP

debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente ha presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada es válido el RUP del año anterior cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.1.8. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.9. Original de Garantía de Seriedad del Ofrecimiento con sus condiciones generales

Los proponentes deberán presentar con su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Circasia, bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá

Asegurado/Beneficiario Municipio de Circasia
Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, Vigencia Noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora del cierre Presentación de la oferta por parte de los proponentes conforme se establece en el cronograma y trámite del proceso. Tomador/Afianzado si el proponente es una persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Municipio de Circasia, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

lgualmente se debe anexar el recibo original de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos del proceso, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio. El Municipio, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la Póliza el respectivo recibo de pago, con la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 30 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

4.1.10. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

b. **Personas Jurídicas.**

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2004, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Circasia Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. <u>Consorcios o Uniones Temporales.</u>

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

4.1.11. Compromiso anticorrupción

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato designado en el pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y en el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.12. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín de responsables fiscales.

4.1.13. Requisitos para persona jurídica extranjera

1. Copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen

Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,

expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

2. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso, esto es, la ejecución de contratos de interventoría
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14. Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Circasia Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15. Multas, sanciones y efectividad de garantías

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, **LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**, LAS MULTAS Y DEMÁS

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por algunas Entidades del Departamento del Quindío en los años anteriores, como se mencionó en las tablas anteriores y su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

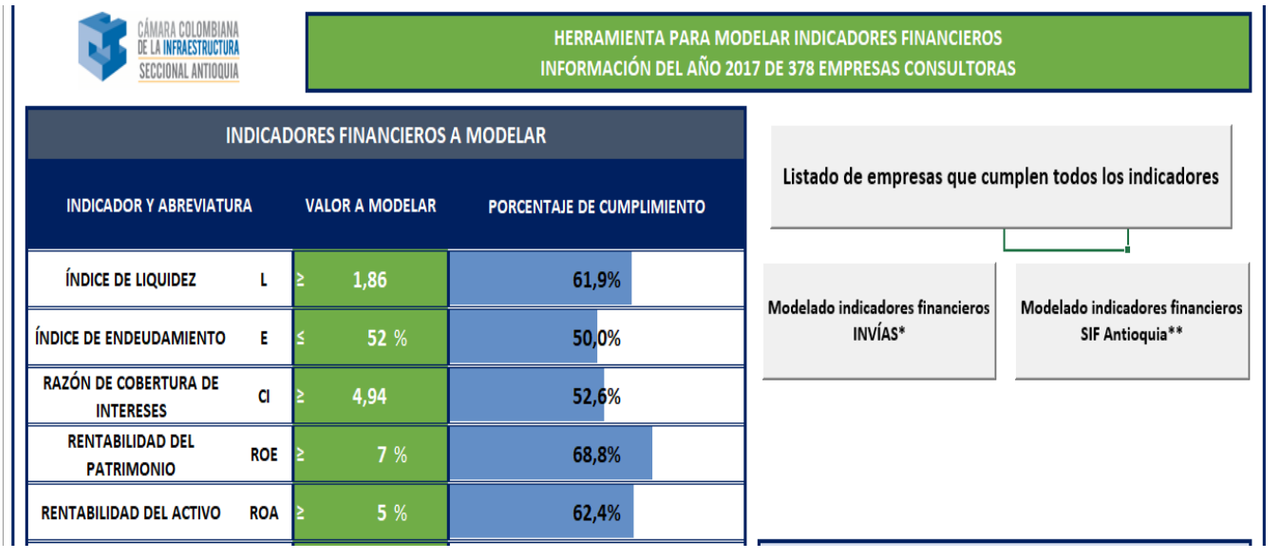
Basados en lo anterior, los siguientes <u>podrían</u> ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

INDICADOR / PROCESO	LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
CONCURSO DE MERITOS 001-2019 - CIRCASIA	1,79	0,46	8,78	0,03	0,00
CONCURSO DE MERITOS 002-2018 - CIRCASIA	1,50	0,50	3,00	0,10	0,05
CONCURSO DE MERITOS 002-2018 - CIRCASIA	2,00	0,45	5,00	0,15	0,10
CONCURSO DE MERITOS 001-2015 - QUIMBAYA	2,00	0,70		0,10	0,10
CONCURSO DE MERITOS 06 - 2018 - MONTENEGRO	1,58	0,22	8,78	0,06	0,04
CONCURSO DE MERITOS 021- 2019 GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
CONCURSO DE MERITOS 010- 2019 GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
CONCURSO DE MERITOS 033- 2018 GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
Media Aritmética / INDICADORES DEL PROCESO	Mayor o Igual a **>= 1.86**	Menor o Igual a **<= 0,52**	Mayor o Igual a **>=4.94**	Mayor o Igual a **>=0,07**	Mayor o Igual a **>=0,05**

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el

cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de Circasia requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Una vez revisada la información financiera reportada por la Supersociedades del año 2017 (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) y teniendo en cuenta la herramienta de la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia se encuentra lo siguiente, basados en los resultados calculados en la tabla anterior:



La Entidad fijo unos límites flexibles, estudiando los valores % máximos y mínimos del grupo de oferentes identificados; con el fin de no excluir posibles proponentes que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato; esto con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura y la Superintendencia de Sociedades y por procesos llevados a cabo en el Departamento del Quindío.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	**>=1.86**
Índice de Endeudamiento	**< =0.52**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥4.94**

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,

(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total

(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

AC = *Activo Corriente*

PC = *Pasivo Corriente*

IL = *Índice de liquidez*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 1.86 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si IL < 1.86 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = *Liquidez.*

AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si IL ≥ 1.86 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 1.86 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Circasia requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*

P T = *Pasivo Total*

A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.52 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si N E > 0.52 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E ≤ 0.52 la oferta se calificará HABILITADO.

Si N E > 0.52 la oferta se calificará NO HABILITADO.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 4.94 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 4.94 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO*.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 4.94 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 4.94 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**≥0.07**
Rentabilidad sobre activos	**≥0.05**

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0.07 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si RP < 0.07 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ 0.07 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si RP < 0.07 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 3,5% establecido en la ley tributaria para la renta Presuntiva del año gravable 2018.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RA < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 3%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato:

Interventoria y la forma de pago: Un solo pago mensual luego de recibidos a satisfacción los servicios, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 1.86**
Índice de Endeudamiento	**< = 0,52**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 4.94 (*)**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0.07**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0.05**

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses*.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

4.3. EXPERIENCIA

4.3.1. Experiencia Especifica:

EI Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia en la ejecución hasta en dos (2) contratos, cuyos objetos o alcances o actividades contractuales hayan comprendido y/o estén relacionados con INTERVENTORIA Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en mínimo uno (1) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Segmento	8000000	servicios profesionales de asesoría y consultoría
Familia	8010000	
Clase	8010150	

Segmento	8100000	Gerencia de Proyectos
Familia	8110000	
Clase	8110160	

Segmento	8100000	Servicios profesionales de Ingeniería Eléctrica
Familia	8110000	
Clase	8110170	

Segmento	8100000	Servicios profesionales en Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
Familia	8110000	
Clase	8110240	

Segmento	8400000	Servicios de auditoría financiera - contable
Familia	8411000	
Clase	8411160	

Los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior

a 300 SMMLV, y donde el objeto y/o alcance y/o actividades contractuales hayan comprendido y/o estén relacionados con: INTERVENTORIA Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En caso de que los contratos a acreditar, sean de tracto sucesivo y no se halla terminado aun, serán permitidos, no obstante deben estar inscritos en el RUP.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con acta de terminación o liquidación exigida por la entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo

Nombre o razón social de la entidad contratante
Nombre o razón social del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fechas de inicio y terminación del contrato
Certificado suscrito por la persona competente.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha unión temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.
En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

Este tipo de leqalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el MUNICIPIO DE CIRCASIA requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	$877.802
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	$908.526

4.4. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO.

FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

Director de interventoría: ingeniero Eléctrica. **Experiencia General:** Tener experiencia profesional mínima de DIEZ (1O) AÑOS, contados a partir de la fecha del título profesional o la tarjeta o matricula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia específica:** el profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mediante mínimo tres (3) certificaciones de contratos donde conste que ha participado o prestado sus servicios como Director de Consultoría y/o Director de interventoría, consultor o contratista (firmante del contrato principal) de proyectos cuyos objetos y/o actividades y/o alcances del contrato se relacionen con la prestación del servicio de alumbrado público.

Ingeniero Operativo: ingeniero Eléctrica. **Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia específica**: Deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como ingeniero Operativo y/o contratista (firmante del contrato principal), en mínimo TRES (3) certificaciones de contratos en la ejecución de consultorías y/o interventorías cuyo objeto y/o actividades y/o alcances del contrato se relacionen con la prestación del servicio de alumbrado público.

Un Profesional Administrativo: Profesional en área administrativa o financiera. **Experiencia General**: Tener experiencia profesional mínima de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria, adjuntando certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses. **Experiencia específica**: Deberá acreditar experiencia de haber participado o prestado sus servicios como Profesional Administrativo y/o contratista (firmante del contrato principal), en mínimo TRES (3) certificaciones de contratos en la ejecución de consultorías y/o interventorías cuyo objeto

y/o actividades y/o alcances del contrato se relacionen con la prestación del servicio de alumbrado público.

NOTA 1: Entiéndase por consultor, el profesional que ha desarrollado los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

NOTA 2: La experiencia solicitada para convalidar, podrá ser acreditada a través de contratos que hayan sido ejecutados en el mismo periodo de tiempo, evento en el cual se realizará la sumatoria de la totalidad de años de acuerdo a las experiencias acreditadas.

NOTA 3: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

-Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
-Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
-Diplomas y/o actas de grado de la profesión.
-Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la autoridad competente y que se encuentre vigente o del documento cuando corresponda.
-Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
-Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta

NOTA 4: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la Entidad Contratante (Entidad pública o particular) y deberán contener la siguiente información:

1.-Nombre o razón social de la entidad contratante
2.-Nombre del contratista
3.-Cargo
4.-Objeto del contrato
5.-Fechas de inicio y terminación del contrato.

Si la experiencia de los profesionales que conforman el equipo de trabajo fue adquirida a través de un contratista particular, se deberá anexar además de los documentos que sirvan de soporte para la acreditación de la experiencia, cualquier documento inherente al contrato principal, tales como copia de los certificados de experiencia y/o copia de la liquidación de los contratos y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, expedidas por la autoridad competente (pública o privada) y/o extraídas del SECOP. Para el caso de las entidades públicas, solo se tendrán en cuenta los documentos que estén publicados debidamente firmados por los intervinientes.

Si quien expide la certificación de la experiencia del equipo de trabajo es una entidad pública, o con participación estatal y/o dedicada a la prestación de servicios públicos, no se requiere ningún otro documento adicional para su acreditación.

NOTA 5: en el caso de las personas jurídicas y/o empresas privadas donde no exista vínculo con terceros se aceptará copia de contrato y/o certificación expedida.

NOTA 6: Será responsabilidad de los proponentes verificar que el personal que propongan

para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo.

NOTA 7**:** Este personal exigido deberá ejecutar de manera adecuada y oportuna todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato de intermediación que se pretende adjudicar y suscribir tendientes a dar cumplimiento al objeto contractual, y en ningún momento el contratista perderá la autonomía administrativa e independencia durante la ejecución del contrato, pues esta es inherente al contrato de consultoría, y efectivamente tratándose del director del proyecto y del profesional exigido, si se llegare a requerir por parte de esta entidad territorial la asistencia y/o asesoramiento de manera presencial en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal por parte de estos integrantes del equipo de trabajo, la entidad procederá con antelación y de manera previa a efectuar la respectiva comunicación o convocatoria de estos a través del funcionario encargado de realizar la vigilancia y control. Ahora bien, con relación al técnico o tecnólogo exigido, este también deberá estar disponible para atender de manera inmediata y oportuna cualquier solicitud requerida por la entidad en coordinación con el funcionario encargado de ejercer de la vigilancia y control del contrato, pero lo que pretende el Municipio con este integrante es que sirva como canal de comunicación directa entre la entidad y el contratista seleccionado.

4.5. OFERTA ECONOMICA

Este requisito se cumplirá a través del formato No. 06, establecido en el presente pliego de condiciones, y el cual deberá cumplir las recomendaciones que a continuación se relacionan:

El presente proceso por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior a los 8 smmlv del pliego de condiciones definitivo.

El proponente deberá presentar la propuesta económica y la discriminación del Factor Multiplicador.

NOTA 1: El presente requisito, no otorga puntaje.
NOTA 2: Se advierte a los interesados que el requisito anteriormente citado, se establece de conformidad a lo resuelto por el Auto No 2356 del veinte (20) de febrero de 2019, dictado por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del proceso 61463, el cual resuelve.
"*Primero: Suspender de manera provisional los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*

Segundo: En lo que atañe el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto acusado, ESTESÉ a lo resuelto en el auto del 25 de julio de 2018 dictado por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del proceso 56165."

4.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto, en el parágrafo 10 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

4.7. CAUSALES DE RECHAZO

Causal de rechazo	Justificación
1. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. - Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos o no este configurada una participación del 100% entre sus integrantes. Cuando una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal presente propuesta como persona individual (natural o jurídica). Puesto que estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso. -Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley y el presente pliego de condiciones, información o documentación solicitada por EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. -Por las demás situaciones contempladas en la Ley.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
Incumplimiento de los términos y condiciones de uso del SECOP II	

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO VI. FACTORES DE CALIFICACION

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, seguirá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
Experiencia	50
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	
Experiencia del equipo de trabajo	39
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
Decreto 392 de 2.018	1
TOTAL	**100**

5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DIFERENTE DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS).

a los contratos presentados para certificar la experiencia especifica del requisito habilitante cuyos objetos y/o actividades y/o alcances incluyan ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CONCESIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos diferentes) a la aportada para la experiencia habilitante así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN
Si la suma de los contratos presentados, traídos a valor presente, es igual a 500 smmlv o hasta 699 smmlv	20
Si la suma de los contratos presentados, traídos a valor presente, es igual a 700 smmlv o hasta 899 smmlv	30
Si la suma de los contratos presentados, traídos a valor presente, es igual a 900 smmlv o hasta 1099 smmlv	40
Si la suma de los contratos presentados, traídos a valor presente, es igual o superior a 1100 smmlv.	50

NOTA: Si la suma de los contratos presentados, traídos a valor presente, es menor a 500 smmlv, no se otorgará puntaje alguno.

La entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

5.1.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (39 PUNTOS):

La formación y experiencia de los profesionales principales e indispensables en el equipo

de trabajo, se calificarán así:

EQUIPO PRINCIPAL	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO
Director de Interventoría	0	20
Ingeniero Operativo	0	10
Profesional Administrativo	0	9
Total	0	39

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Para el Director de interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia general. Para los Ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Para la calificación el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre de la invitación.

La calificación por experiencia general del Director de Interventoría se calificará de la siguiente manera

DIRECTOR	
Experiencia General como Profesional	**Puntaje**
11-12 años	8
12-13 años	9
Más de 13 años	10

El puntaje por efecto de formación académica se efectuará de la siguiente forma:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL DIRECTOR	Puntaje
Especialización en Eficiencia Energetica	10

INGENIERO OPERATIVO

Para el Ingeniero Operativo propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia general. Para los Ingenieros de conformidad con la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Para la calificación el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre de la invitación.

La calificación por experiencia general del Ingeniero Operativo se calificará de la siguiente manera

INGENIERO OPERATIVO	
Experiencia General como Profesional	**Puntaje**
4 años	8
5 a 6 años	9

Más de 6 años	10

PROFESIONAL EN ALGUNA RAMA DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O FINANZAS

Para el Profesional Administrativo propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia general. La experiencia se contará a partir de la fecha de grado como profesional.

Para la calificación el tiempo de experiencia se computará hasta la fecha de cierre de la invitación.

La calificación por experiencia general del Ingeniero Operativo se calificará de la siguiente manera

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	
Experiencia General como Profesional	**Puntaje**
4 años	5
5 a 6 años	7
Más de 6 años	9

NOTA: Para efectos de que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos para certificar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoria, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; **no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales**.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	30
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	40
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe allegar documento en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el documento antes mencionado no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anterior documento únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. **(ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 392 DE 2018) - (1 punto).**

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ***(Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)***. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.4. ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

NOTA 5: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como REQUISITO **HABILITANTE** y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los **CRITERIOS DE CALIFICACION.**

NOTA: LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACCEDER A LOS PUNTAJES DEL FACTOR TÉCNICO, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 4.3.1 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

FIN DEL CAPITULO

6- CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

6.1. ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando ninguno de los oferentes cumplan las condiciones habilitantes y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta.

6.3. Criterios de desempate

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

- Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad

competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con Respuesta a consulta # P20210105000057 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

"Frente a lo previsto en el numeral 4 del artículo en comento, cuando el legislador alude al concepto de «personas mayores» que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad para obtenerla, la interpretación más razonable es entender que la norma se refiere al «adulto mayor». Este concepto lo define el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 –«Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[…] aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente"

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con Respuesta a consulta # P20210105000057 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

«población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas»

«La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos (as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»

La «población palenquera» «[…] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)»

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales»

Por lo expuesto, los proponentes deberán allegar el registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados expedido por el Ministerio del Interior y/o el Ministerio de Cultura y/o el Departamento Nacional de Estadística –DANE, según corresponda.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

«Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. Dicho requisito tendrá que acreditarse por el documento que expida **La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

- «Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. Dicho requisito tendrá que acreditarse por el documento que expida **La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN**

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Acreditación

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con Respuesta a consulta # P20210105000057 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

"En cuanto al numeral 10 del artículo 35, cabe aclarar que el factor de desempate establecido en aquel se acredita de varias maneras: i) con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A través de estos se debe demostrar «el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior». ii) Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe probar que «(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural». En tal evento, la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Las mipymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019. De otro lado, el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que «Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general». Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, «[…] son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social»"

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con Respuesta a consulta # P20210105000057 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

"Esta situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales

efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»"

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentre presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

6.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

FIN DE CAPITULO.

7. CAPITULO VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2004 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.2. Condiciones para la celebración del contrato.

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica).

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP por el Municipio; procederá a la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.4.1. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Ahora bien, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

a) Amparo de cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato y con vigencia al plazo del contrato entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato).

b) Calidad del Servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor anual del contrato y con vigencia al plazo del contrato entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato), y un (1) año más

c) Pago de salarios, prestaciones sociales y e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (10%) del valor anual del contrato y con vigencia al plazo del contrato entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato) y tres (3) años más

NOTA: Con el propósito de evitar controversias sobre el valor anual, se entenderá como valor anual, el costo que tendría el contrato en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la garantía, esto es, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($84.768.992)**, y por ende, será sobre este valor que se sacaran los porcentajes descritos en los literales a), b) y c) de este numeral para el otorgamiento de la referida garantía única.

Sera renovada anualmente dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de cada anualidad. En virtud del decreto 1082 de 2015, la garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, pero la garantía podrá ser renovada anualmente durante el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Circasia. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición del Contratante y a cuenta del Contratista.

En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor del contratante. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

El consultor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el consultor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, el consultor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el

restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del consultor.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.
2. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato dentro del tiempo definido para su legalización y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
4. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.4.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante correspondiente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Gobernación resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Gobernación de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Gobernación podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Gobernación, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

7.8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

7.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El MUNICIPIO DE CIRCASIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

FIN DE CAPITULO.

8. CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2004
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Oferta Económica
Formato No.7. Experiencia especifica

Anexo No 1 Matriz de riesgo
Anexo No 2 Minuta del contrato

PUBLIQUESE,

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa
Municipio de Circasia Quindío

Elaboró componente jurídico: Maria del Mar Ramírez Vargas. Abogada contratista.
Revisó componente jurídico: Julian Andres Orozco Serna. Abogado Contratista.
Elaboró componente financiero: Fabio Lenin Solano Bautista. Contratista apoyo financiero.
Elaboró componente técnico: Pablo Yeison Castañeda Tabares. Secretario de Infraestructura.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores
MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
Armenia Q.-

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No 001 de 2021.

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de_____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "Inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el Municipio de Circasia Quindío"** para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley,

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de selección de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que hemos conocido las adendas emitidas dentro del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2004 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2027.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_____NO_____, son en su totalidad de originen nacional (Marcar con **X** de acuerdo a lo ofertado).
- Que me comprometo a cumplir con el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tráfico de conformidad con el manual de señalización vigente (resolución 1050 del 2004) y con las normas vigentes que regulan la materia.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

Nombre de quien avala la propuesta: _____
Título profesional_____
C.C. No. _____ De _____
FIRMA: _____
(Los datos y firma del aval solo aplican en los casos señalados en los pliegos de condiciones)

FORMATO No. 2

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021**, abierto por el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en: **"_____"**. **SEGUNDA. - Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

_____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____días del mes de _____ 2021.

(**NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica**).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO) ____
IDENTIFICACION_____

FORMATO No. 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____,
(sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021,** abierto por el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "Inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el Municipio de Circasia Quindío"**. **SEGUNDA.- Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA. - Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

_____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los

efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DÉCIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los___ días del mes de _____ 2021.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) ___
IDENTIFICACION_____

FORMATO No. 4

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2004

Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes al seguros sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, modificado por la ley 828 de 2003

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2021

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

FORMATO No.5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en …. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, realiza la **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

- El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2018.

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO 6
PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021

Señores
MUNICIPIO DE CIRCASIA Q.

ASUNTO: OFERTA ECONOMICA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No 001 de 2021.

Me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones: OBJETO: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, RAHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA**".

1. PERSONAL PROFESIONAL	**DEDICACION**	**CANTIDAD**	**MESES**	**TARIFA MENSUAL**	**COSTO TOTAL**
ING ELECTRICISTA DIRECTOR	35%	1	1		
ING ELECTRICISTA RESIDENTE	40%	1	1		
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	21%	1	1		
TECNICO ELECTRICISTA AUXILIAR	100%	1	1		
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	
				FACTOR MULTIPLICADOR _____%	
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	
2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO PARCIAL**	**COSTO TOTAL**
Oficina e Instalaciones Locativas	Un	1	1		
Equipos de Oficina	Un	1	1		
Papelería, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	1		
Comunicaciones	GLb	1	1		
Vehículo	Glb	1	1		
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	
				FACTOR MULTIPLICADOR	
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS x MES	
				IVA 19%	
				TOTAL MENSUAL	

Nota: Con la presentación de mi oferta manifiesto que estoy incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, y demás, asociados con la ejecución del futuro contrato que pueda surgir en caso de llegar a ser adjudicatario.

Atentamente,

C.C

MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
Proceso de Contratación
CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2021.

FORMATO No. 7
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No.	Entidad Contratante	Objeto	Contratista	Participación en consorcio o up%	Valor del contrato en smmlv	Clasificador de bienes y servicios 3er nivel	Fecha de Iniciación (*)	Fecha de Terminación (*)

PROPONENTE
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL.
Nombre

FORMATO 8 — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

[Este formato no debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Porcentaje de personal calificado (1) del contrato	Puntajes	Marque con una x el porcentaje ofertado (Marque solo una opción)
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0	
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3	
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4	
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5	

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

ANEXO 1

MINUTA CONTRATO DE CONSULTORIA _____ DE 2021

OBJETO	"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "Inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el Municipio de Circasia Quindío"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO
CONTRATISTA:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CC.	
RÉGIMEN TRIBUTARIO	
VALOR	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) AÑOS, SEIS (06) MESES, TRECE (13) DÍAS

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE, identificada con cedula de ciudadanía número 24.606.506 expedida en Circasia Q., en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, con NIT. 890.001.044-8, según acta de posesión No. 001 del 31 de Diciembre de 2019, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Nro. 01 de enero 16 de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Circasia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **----------**, mayor de edad y domiciliado en ----------, identificado con Cédula de Ciudadanía N° ----------., en calidad de representante legal suplente de ----------., con NIT **---------- y** con domicilio en_____**,** quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establecen el procedimiento para el concurso de méritos. **2)** Que el Municipio requiere la consultoría previamente indicada en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.220 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite al Concurso de Méritos 001 de 2021 agotándose todas las etapas del proceso respectivo, proceso que culminó con la adjudicación mediante Resolución motivada del día _____; por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al Contrato de Concesión No. 01 de 2015, cuyo objeto es: "Inversión, modernización, rehabilitación, operación, mantenimiento, reposición del sistema de alumbrado público municipal y administración y gestión del servicio" celebrado por el Municipio de Circasia Quindío" **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **1.-**El contratista debe velar porque el

prestador del servicio dé cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual, para garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Para lo anterior, el interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de indicadores de gestión y calidad establecidos para el Prestador del Servicio. **2.-**La Interventoría debe realizar la gestión que le permita al Municipio planear, ejecutar y retroalimentar todo lo que tiene que ver con la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción, a la vez que le permite contar con información oportuna y confiable sobre el desarrollo de todos los procesos. **3.-** Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado público mediante inspecciones mensuales garantizando el cubrimiento del 100% del municipio; reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura del alumbrado público, así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes. **4.-** Revisar los soportes de quejas y reclamos por alumbrado público y verificar el cumplimiento de los trabajos o peticiones solicitados; recibir los reportes que se encuentren en la base de datos de las quejas y reclamos generados por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas haciendo seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades estatales, municipales los organismos de control, operadores del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al municipio con la información requerida para efectuar la respuesta directamente. **5.-** Apoyar al Alcalde o a quien haga sus veces, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones, en tal sentido la Interventoría debe realizar seguimiento de la expansión programada de las ejecutadas, de la repotencialización, de los materiales, de la remodelación y equipos utilizados en el sistema de alumbrado público a supervisar. **6.-** El interventor le corresponde, realizar la evaluación de los sistemas que tengan que ver con el objeto contractual en lo correspondiente a los procesos de mejoramiento y optimización del servicio. **7.-** Inspeccionar las obras de expansión, repotencialización y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, verificando su total ejecución de los diseños aprobados, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que incluya los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general que afecte todo el sistema georeferenciado así como las especificaciones técnicas de obra a cumplir en la obra civil u red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público. **8.-** Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario. **9.-** Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificaciones de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el RETIE. **10.-** Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencia de datos, información indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periocidad que el Municipio defina para tal efecto. **11.-** Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, que el

Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red. **12.-** Verificar para el caso de parques, conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos por la respectiva verificación. **13.-** Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal vigente en materia ambiental, respecto al manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador. **14.-** Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipales vigentes, así como el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y de protección del personal. **15.-** Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que presta el municipio. **16.-** Con el fin de garantizar la prestación del servicio dentro de los estándares de calidad, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo: un (1) Director de interventoría con dedicación parcial, un (1) Ingeniero Electricista para la función operativa, un (1) profesional en Administración y un (1) técnico electricista para apoyar las funciones de campo. **17.-** Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales en el informe final. **18.-** Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías o tablas entre otros; que permitan su correcta comprensión. **19.-** Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme las disposiciones de manejo de archivos en el municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de usuarios y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software hardware utilizado, diseños de bases de datos, y toda la información relacionada. El contratista debe velar por que el Prestador del Servicio dé cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual, para garantizar una adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio. Para lo anterior, el interventor deberá hacer seguimiento al cumplimiento de indicadores de gestión y calidad establecidos para el Prestador del Servicio. La interventoría debe ser una herramienta de gestión que le permita al Municipio planear, ejecutar y retroalimentar todo lo que tiene que ver con la prestación del Servicio de Alumbrado Público en su jurisdicción, a la vez que le permite contar con información oportuna y confiable sobre el desarrollo de todos los procesos. Al interventor le corresponde, realizar la evaluación de los sistemas que tengan que ver con el objeto contractual en lo correspondiente a los procesos de mejoramiento y optimización del servicio. El contratista deberá cumplir con las obligaciones de la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público según lo indica el numeral 700.2 de la Resolución No. 180540 del 30 de marzo de 2010 y y sus respectivas modificaciones. Como resultado de sus funciones, el Interventor

deberá presentar un informe mensual relacionado con los aspectos técnicos, así como las conclusiones y recomendaciones relativas a cada aspecto, no obstante, en el momento que conozca algún evento que pueda afectar la normal prestación del servicio de alumbrado público, deberá informar al Municipio del hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El plazo para presentar el informe mensual será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes reportado. **Obligaciones de Planificación**: Son funciones de la interventoría relacionadas con la planificación las siguientes: **1.-** Desarrollar en los primeros seis (6) meses, un esquema que permita la planeación y evaluación de todos los aspectos que tiene que ver el desarrollo de la prestación del servicio de alumbrado público, aplicarlo y modificarlo acorde a los cambios regulatorios y/o contractuales con el Prestador del Servicio, que incluya la evaluación entre otros de las actividades de: Modernización del servicio, las expansiones, las Obras complementarias y la Operación y el Mantenimiento. **2.-** Planificar, implementar y modificar los métodos para evaluar el cumplimiento de las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas. **3.-** Implementar en los primeros seis (6) meses, los indicadores de gestión y calidad aplicables al Prestador del Servicio y modificarlos cuando haya lugar. **Obligaciones Técnicas**: Dentro de las funciones técnicas se debe cumplir con las siguientes actividades: **1.-** Conceptuar sobre las actividades desarrolladas por el Prestador del Servicio en cuanto a los trabajos de operación, mantenimiento, modernización y expansión, indicando si se han realizado desviaciones a los parámetros técnicos y cumplen o no las normas expedidas por las entidades competentes, teniendo especial cuidado respecto a los establecido en el RETILAP. Se deben incluir las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de la revisión y evaluación. **2.-** Verificar el listado del personal técnico que ha laborado mensualmente para el prestador del Servicio, el Municipio asume la responsabilidad de la revisión mensual de pagos de parafiscales y de seguridad social de todo el personal del Prestador del Servicio. **3.-** Exigir que el personal técnico del Prestador del Servicio, que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. **4.-** Verificar la calidad del suministro de los materiales y elementos utilizados, en cumplimiento de la normatividad vigente. **5.-** Efectuar inspección a los sitios donde se realicen labores relacionadas a la operatividad del servicio de Alumbrado Público. **6.-** Verificar que el Prestador del Servicio actualice los datos de todas las luminarias en el sistema de información destinado para este propósito. **7.-** Reportar las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierras faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante la revisión mensual, para que se proceda a su arreglo. **8.-** Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los usuarios por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos usuarios. **9.-** La interventoría deber verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. **Obligaciones Administrativas y Legales**: Las funciones administrativas de la interventoría serán las siguientes: **1.-** Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional por parte del Prestador del Servicio y exigir con plazos razonables se implementan los correctivos necesarios.

2.- Enviar por escrito al Prestador del Servicio, con copia al Municipio, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. **3.-** Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. **4.-** Exponer al Municipio las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única. **5.-** Exigir al Prestador del Servicio el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y/o derivadas de las normas que regulan la prestación del servicio de Alumbrado Público. **6.-** Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato. **7.-** Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio. **8.-** Exigir al Prestador del Servicio la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría. **9.-** Informar oportunamente por escrito al Municipio acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la prestación del servicio. **10.-** Organizar un archivo o base de datos con los documentos pertinentes al contrato. **Obligaciones Financieras: 1.-** Velar porque el flujo de caja mensual del Prestador del Servicio responda a los parámetros trazados en el contrato suscrito con el Municipio. **2.-** Revisar que los métodos aplicados para el cobro por concepto de tarifas de Alumbrado Público a la comunidad estén ajustadas a los pará metros trazados en los términos del Acuerdo de Concejo Municipal, para este efecto la información, permisos y/o solicitudes correspondientes serán aportados o tramitados por el Municipio. **3.-** Revisar que la facturación mensual del servicio de energía que abastece el sistema de alumbrado público y conceptuar sobre los cobros efectuados, acorde con los contratos que suscriba el Municipio y/o la normativa vigente. **Obligaciones Comerciales**: **1.-** Efectuar seguimiento a la solución dada a los reclamos de los ciudadanos por deficiencias en el Alumbrado Público y establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad de atención de estos reclamos. **2.-** Verificar la existencia de la oficina de peticiones, quejas y reclamos (PQR) de parte del Prestador del Servicio. **3.-** Monitorear el adecuado trámite y respuesta a las solicitudes de PQR realizadas por los ciudadanos. **4.-** Realizar seguimiento a los indicadores de eficiencia del servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta tiempo de respuesta y correspondencia de la respuesta frente a las solicitudes. **Obligaciones Operativas**: **1.-** Estudiar y dar su concepto sobre el Plan Anual de inversiones y proyectos a ejecutar, cuando se lo presente el Municipio. **2.-** Velar por el manejo y disposición adecuado de equipos y materiales retirados del sistema. **3.-** Validar y efectuar seguimiento al plan de mantenimiento correctivo y preventivo para el sistema de alumbrado público. **4.-** Efectuar el seguimiento y validación a los indicadores de prestación del servicio del sistema de alumbrado público. **Otras Obligaciones:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio de alumbrado público y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia la interventoría deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y administrativo que se susciten durante la prestación del servicio, suministrando oportuna información sobre los mismos y rindiendo los conceptos sobre los temas que sean de su conocimiento en el normal desarrollo de sus funciones. En tal sentido, la interventoría debe: **1.-** Actuar oportunamente, advirtiendo al Municipio sobre acciones u omisiones del Prestador del Servicio que puedan ocasionar mayores costos en la prestación del servicio. **2.-** Conceptuar sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a surgir durante la ejecución del contrato de prestación del servicio. **3.-** Llevar y mantener el archivo físico o digital actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda contratar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **4.-** Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del Prestador del Servicio. **5.-** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **6.-** Realizar, cada vez

que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación dela operación del servicio, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio el Municipio. De dichas reuniones se elaborará un acta de suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **B. DEL CONTRATANTE: 3.2.1.** Colocar a disposición del Contratista los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **3.2.2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.2.3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.2.4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del Contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **3.2.5.** Pagar los honorarios al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **3.2.6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo, cuando a ello haya lugar. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de catorce (14) años, diez (10) meses, trece (13) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es, contados a partir del primero (01) de enero de 2021. **CUARTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **QUINTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **SÉPTIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CIRCASIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE CIRCASIA. **OCTAVA**. **MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista deberá pagar al Municipio, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende

perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto, **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA. CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: La vigilancia y control de la ejecución del contrato la ejercerá la secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las obligaciones específicas contenidas en el Manual de Contratación del Municipio vigente durante la labor de supervisión**. DECIMOPRIMERA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato. **DÉCIMOSEGUNDA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **DECIMOTERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará al Municipio el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. DECIMOCUARTA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMO SEXTA: GARANTIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a constituir y mantener vigentes las siguientes garantías: El Contratista deberá garantizar el contrato de Consultoría a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riego permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La garantía de cumplimiento debe cubrir a favor del Municipio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, que hacen parte del presente contrato: La garantía de cumplimiento debe cubrir a favor del Municipio. **Cumplimiento del Contrato**: Por el valor del 10% del valor anual del contrato, vigente por el término de duración del contrato, vigente por el término de duración del contrato (entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación). **Calidad del Servicio**: Por el 10% del valor anual del contrato, vigente por el término de duración del contrato (entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato) y un (1) año más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales**: Por el 5% del valor anual del contrato y vigente por el término de duración del contrato (entendido este como el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato) y tres (3) años más. Con el propósito de evitar controversias sobre el valor anual, se entenderá como valor anual, el costo que tendría el contrato en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la garantía, la cual será renovada anualmente dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de cada anualidad. En virtud del Decreto 1082 de 2015, la

garantía de cobertura de riesgo es indivisible, pero la garantía podrá ser renovada anualmente durante el plazo de ejecución y el plazo de liquidación del contrato. **DECIMO SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En constancia se firma el presente contrato en Circasia Quindío, a los _____ (__) días de _____ de 2021.

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE
Alcaldesa

CONTRATISTA

ANEXO 2.
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Asesor Administrativo-Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar a Asesor Administrativo Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación